

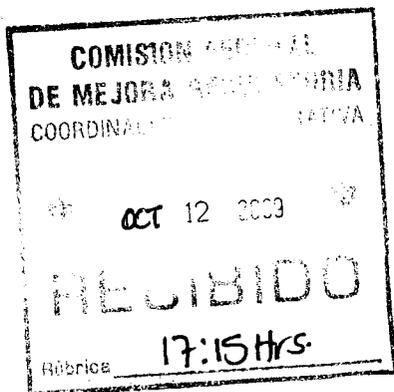
B000906550



Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier A.C.

MARIANO ESCOBEDO 748 PISO 10 - 1002 - "A" NUEVA ANZURES,
MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.

DQB
/



Asunto: Se realizan manifestaciones en relación con el anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería".

Expediente: 10/0436/020909

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Roberto Eusebio Ríos y Ramírez, en mi carácter de representante legal de la empresa Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier, A.C., personalidad que acredito en términos del instrumento notarial 30,710, otorgada el 27 de junio de 2003 ante el Licenciado Nathaniel Ruíz Zapata, Notario Público 104 de Naucalpan, Estado de México, se acompaña al presente como ANEXO 1; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos respecto al presente asunto, el ubicado en Mariano Escobedo 748 Piso 10 – 1002 – "A" Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D. F., con el debido respeto comparezco y expongo:

El 1° de septiembre de 2009, esa H. Autoridad recibió el formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio así como el anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 15-A y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en nombre de mi representada, y en relación con lo anterior, realizo las siguientes



MANIFESTACIONES:

I. En el artículo 3 del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece las definiciones a seguir por los conceptos que utilizará a lo largo de dicho Reglamento, por lo que señaló lo que deberá entenderse por paquete.

A efecto de que esa H. Autoridad tenga conocimiento de lo anterior, es importante señalar lo que prevé el artículo 3 del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", mismo que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de los términos en la Ley, se entenderá por:

[...]

PAQUETE: Cualquier objeto debidamente envuelto y rotulado o con embalaje que fácilmente permita su manejo, reparto y entrega a cargo del Permisionario que preste el servicio desde su origen hasta su destino final; **cuyo peso no podrá ser superior a 50 kilogramos.**

[...]” (énfasis añadido)

De la transcripción anterior, se desprende que a consideración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por **paquete** se entenderá cualquier objeto envuelto y rotulado o con embalaje que fácilmente permita su manejo, reparto y entrega a cargo del Permisionario que preste el servicio desde su origen hasta su destino final, **cuyo peso no podrá ser superior a 50 kilogramos.**

En este sentido, esa H. Comisión no podrá pasar por alto que **no existe una razón ya sea lógica, jurídica, económico o bien técnica**, para restringir el peso de los paquetes a 50 kilogramos.

Esto es, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que el peso máximo es de 50 kilogramos, sin que exista al efecto ningún fundamento jurídico para ello, amén de las complicaciones y costos que esto causaría, e independientemente de que los paquetes transportados actualmente y desde hace varios lustros, por los prestadores del servicio de paquetería y mensajería, no están sujetos actualmente a ningún tipo de restricción.

Es decir, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no funda ni motiva él porqué considera que el peso máximo para que se considere paquete deba ser de 50 kilogramos.

En este sentido, lo procedente será que se modifique el anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", para el efecto de **no restringir en forma alguna el peso ni las dimensiones de los paquetes.**

II. El artículo 9 del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", establece los requisitos que deberán cumplir los vehículos en los cuales se preste el servicio de paquetería y mensajería en caminos y puentes de jurisdicción Federal.

A efecto de que esa H. Autoridad tenga conocimiento de lo anterior, es importante señalar lo que prevé el artículo 9 del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", mismo que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 9. La prestación del servicio de paquetería y mensajería en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberá prestarse en camiones unitarios tipo van o caja cerrada de dos ejes de cuatro o seis llantas, **cuya carga útil no sea mayor a nueve toneladas**, de hasta cinco años de antigüedad en el momento en que ingresen al servicio con límite de operación de diez años contados a partir de su fabricación.

Sin menoscabo de lo anterior, a juicio de la Secretaría y por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal se podrá autorizar la circulación en caminos de jurisdicción federal, a vehículos que excedan del límite de operación señalado en el párrafo anterior, previa acreditación que presente de la constancia de verificación técnica de condiciones físicas y mecánicas de dichos vehículos."

De la transcripción anterior, se desprende que a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los vehículos en los cuales se preste el servicio de paquetería y mensajería en caminos y puentes de jurisdicción Federal, no podrán exceder de 9 toneladas de carga útil.

En este sentido, esa H. Comisión no podrá pasar por alto que **no existe una razón ya sea lógica, jurídica, económica o bien técnica**, para restringir el peso de los vehículos a 9 toneladas.

Por otra parte, es importante señalar a esa H. Autoridad que las empresas de mensajería y paquetería operan actualmente de manera ordenada y licita sin que exista ninguna restricción legal o reglamentaria respecto del peso de los vehículos en atención.

En este sentido, esa H. Autoridad no podrá pasar por alto que **en el primer anteproyecto** denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", se estableció como peso máximo 11 toneladas de carga útil, y en este nuevo anteproyecto se establecieron 9 toneladas, sin que exista causa justificada para ello.

Por lo anterior solicitamos se elimine toda restricción respecto del peso máximo del vehículo. Lo anterior en el entendido de que esta agrupación podría en su caso considerar y someter a votación de sus agremiados aceptar una restricción en los términos referidos en el primer anteproyecto presentado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismo que hablaba de 11 toneladas de carga útil.

Por lo anterior, lo procedente sería que se modifique el anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", para el efecto de eliminar toda restricción en el peso los vehículos en los cuales se preste el servicio de paquetería y mensajería en caminos y puentes de jurisdicción Federal.

III. Finalmente, el artículo 14 en su fracción VIII del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", establece que los permisionarios no podrán transportar paquetes de correspondencia en términos de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

A efecto de que esa H. Autoridad tenga conocimiento de lo anterior, es importante señalar lo que prevé la fracción VIII el artículo 14 del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 14. El permisionario no podrá transportar paquetes cuando se trate de:
[...]

VIII. Correspondencia en los términos de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

[...]."

De la transcripción anterior, se desprende que se restringe a los permisionarios para transportar paquetes de correspondencia en términos de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Consideramos que la restricción anterior, amén de ir en contra de un propósito de simplificación regulatoria que promueve el gobierno mexicano podría convertirse en un vicio del reglamento que tiene por propósito reglamentar la ley de caminos puentes y autotransporte federal en lo tocante a

mensajería y paquetería. Por lo anterior consideraríamos adecuado eliminar toda referencia a otras leyes y simplemente referir que los permisionarios no podrán realizar actividades ilícitas lo cual pese a ser tautológico es menos frágil desde la perspectiva jurídica del reglamento en comento.

Lo anterior, toda vez que existe una Ley emanada del H. Congreso de la Unión, que regula la prestación de dicho servicio, a saber la Ley del Servicio Postal Mexicano, que no guarda relación alguno con la prestación del servicio de paquetería y mensajería por parte de particulares, como lo es mi apoderada.

Máxime, que en caso de que se pretenda aplicar la Ley del Servicio Postal Mexicano, únicamente se generaría que los afectados interpusieran algún medio de defensa en contra del Reglamento de Paquetería y Mensajería, toda vez que no guarda relación alguna la prestación del servicio de paquetería y mensajería, con el Servicio Postal.

En este sentido, esa H. Autoridad deberá emitir un dictamen a través del cual le señale a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que no es factible, ni resulta aplicable pretender fundar su anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería" en una ley como es la Ley del Servicio Postal Mexicano, que no es aplicable al caso en concreto.



COURIER A.C.

Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier A.C.

MARIANO ESCOBEDO 748 PISO 10 - 1002 - "A" NUEVA ANZURES,
MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.

Lo anterior, ya que el servicio que se pretende regular es el de mensajería y paquetería, que por sus características es completamente distinto y nada tiene que ver con el servicio postal, por lo que no resulta aplicable la ley del mismo; máxime que el artículo 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del H. Congreso de la Unión para dictar leyes sobre postas y correos, y no así a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo que lo procedente es que se modifique la fracción VIII del artículo 14 del anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", y únicamente se señale que no se podrá transportar paquetes cuyo transporte esté restringido a los permisionarios, para mayor entendimiento de lo anterior, se propone la siguiente redacción:

"Artículo 14. El permisionario no podrá transportar paquetes cuando se trate de:
[...]

VIII. Cualquier otro paquete cuyo transporte se encuentre restringido para dichos permisionarios.

[...]."

Con la redacción que se propone, no se deja en estado de inseguridad a los permisionarios al señalar en el "Reglamento de Paquetería y Mensajería", un ordenamiento que no resulta aplicable y se protege lo que pretende la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con su redacción original, sin crear confusión.



COURIER A.C.

Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier A.C.

MARIANO ESCOBEDO 748 PISO 10 - 1002 - "A" NUEVA ANZURES,
MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.

Por lo anteriormente señalado,

A ESA H. COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tener por hechas las manifestaciones en relación con el anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería".

SEGUNDO. Emita un dictamen en relación al anteproyecto denominado "Reglamento de Paquetería y Mensajería", en el cual se contengan las manifestaciones aquí realizadas.

TERCERO. Tener por señalado el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones.

ÚLTIMO. Acordar de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO,

Roberto Eusebio Ríos y Ramírez
Representante Legal

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2009



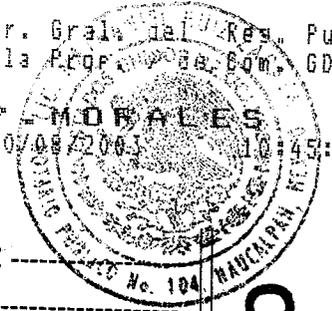
Lic. Nathaniel Ruiz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México

0247402

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. de Com. GDF

P. MORALES
20/08/2003 10:45:55



----- ESCRITURA NÚMERO: TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ -----

----- VOLUMEN NÚMERO: SETECIENTOS OCHENTA -----

----- FOLIO NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y CINCO -----

----- En Naucalpan de Juárez, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil tres, Yo, Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento cuatro del Estado de México, hago constar: -----

----- La Admisión, Renuncia, Cambio del Consejo Directivo y Designación del Representante Legal y Director, que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la "Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier", Asociación Civil, de fecha doce de septiembre del año dos mil dos, a solicitud del señor Contador Público Aurelio Hernández Martel, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- I.- Por Escritura Pública número Ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Borbolla Pérez, en ese entonces Notario Público número Cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio número treinta y un mil trescientos ochenta y seis, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la "Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier", Asociación Civil, con duración de noventa y nueve años, domicilio social en México, Distrito Federal, con cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto social: -----

----- a).- Promover y regular los intereses gremiales de las empresas prestadoras de servicios de mensajería y paquetería, en los asuntos que puedan afectar a la actividad tanto en México como en cualquier país extranjero. -----

----- b).- Informar a sus asociados sobre asuntos concernientes a disposiciones legales o administrativas que afecten su actividad. -----

----- c).- Servir como foro para la discusión y desenvolvimiento de disposiciones legales o administrativas que puedan afectar a su actividad. -----

----- d).- Servir como representante de sus asociados en asuntos que puedan afectar a su actividad, directa o indirectamente, independientemente de que cada asociado pueda hacerlo por sí mismo. -----

COTEJADO

COTEJADO

-----II.- **Protocolización.-** Mediante **Escritura Pública** número **Diecinueve mil quinientos setenta y nueve**, de fecha **veinte de enero** de mil novecientos **noventa y siete**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Luis Borbolla Pérez**, en ese entonces **Notario Público** número **Cuarenta** del Distrito Judicial de **Tlalnepantla**, Estado de **México**, inscrita en el Registro de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio número treinta y un mil trescientos ochenta y seis, de fecha **veintinueve de mayo** de mil novecientos **noventa y siete**, se hizo constar la **protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados** de la "**Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier**", **Asociación Civil**, en donde se acordó entre otros puntos, **la salida e integración de nuevos asociados; la designación de un nuevo Consejo Directivo y la reforma de sus estatutos.** -----

-----III.- El compareciente me exhibe **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y lista de asistencia**, de fecha **doce de septiembre** del año **dos mil dos**, de la "**Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier**", **Asociación Civil**, celebrada en el Edificio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número treinta y seis, piso diez, Despacho mil quince, Torre Esmeralda Dos romano, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, en once hojas tamaño carta escritas únicamente por el anverso. Así mismo manifiesta bajo protesta decir verdad, que las firmas que calzan el acta son auténticas y corresponden a sus suscriptores, la cual se agrega al apéndice con la **letra "A"**, misma que transcribo a continuación: -----

-----"EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, EN EL EDIFICIO UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 36, PISO 10, DESPACHO 1015. TORRE ESMERALDA II, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F. SE REUNIERON LOS ASOCIADOS ACTUALES DE LA ASOCIACION NACIONAL MEXICANA DE EMPRESAS COURIER, A.C.: **AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V., ALF MENSAJERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., CORREO INTERNACIONAL PRIVADO, S.A. DE C.V., DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., ESCARABAJO EXPRESSO DE MENSAJERIA, S.C., FEDERAL EXPRESS HOLDINGS DE MEXICO Y CIA. S.N.C. DE C.V., GRUPO TELL-FUST, S.A. DE C.V., INTERNACIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., INTERNACIONAL MESSENGER EXPRESS, S.A. DE C.V.,**



Lic. Nathaniel Ruiz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México



MEDICE, S.A. DE C.V., MENSAJERIA DINAMICA, S.A. DE C.V.,
 MULTISERVICIOS DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V., NEGOCIOS
 GENERALES DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V., OVERSEAS COURIER
 SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., PEGASO EXPRESS, S.A. DE
 C.V., QPN MONTERREY, S.A. DE C.V., REPARTOS RAPIDOS, S.A.
 DE C.V., SERCOMS DIVISION MENSAJERIA, S.A. DE C.V.,
 SERVIBAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SERVICIO CONTINENTAL
 DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES DE
 BAJA CFA, S.A. DE C.V., SERVICIOS PROFESIONALES DE
 MENSAJERIA Y ADMINISTRACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,
 SERVICIOS SISTEMATIZADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.,
 SERVIPOORTEO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SKYMEX, S.A. DE C.V.,
 TRAFIEXPRESS, S.A. DE C.V., UNITED PARCEL SERVICE DE
 MEXICO, S.A. DE C.V., WORLD COURIER DE MEXICO, S.A. DE
 C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADAS CONFORME LA LISTA DE
 ASISTENCIA QUE SE ANEXA, CON EL PROPOSITO DE CELEBRAR UNA
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, PRESIDIO LA
 REUNION EL LIC. CARLOS ARRECHEA BARRERA, QUIEN A FALTA DE
 PRESIDENTE EN TERMINOS DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, OCUPA LA
 PRESIDENCIA, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL C.P. AURELIO
 HERNANDEZ MARTELL, TESORERO Y SECRETARIO ACTUAL POR LAS
 MISMAS CAUSAS.-----

-----El Presidente declaró legalmente instalada la sesión, a virtud de la
 Convocatoria de fecha Agosto 30, 2002, remitida en tiempo y forma a los Asociados
 actuales con la mención de: Orden del Día, Lugar, Hora y Fecha para celebrar la
 reunión. Los Asociados asistentes firman la Lista de Asistencia que se anexa como
 apéndice de la presente.-----

---- A continuación el Secretario dio lectura al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

---- I.- Aprobación para Protocolización de los Acuerdos de Asamblea que
 aprueban por unanimidad el ingreso como Asociados Numerarios, a las empresas
 denominadas: **AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V., INTERNACIONAL
 LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL
 MESSENGER EXPRESS, S.A. DE C.V., NEGOCIOS GENERALES DE
 MENSAJERIA, S.A. DE C.V., SERVIPOORTEO DEL CENTRO, S.A. DE**

COTEJADO



COTEJADO

C.V., SKYMEX, S.A. DE C.V., THE AIRFAC COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V., TRAFIEXPRESS, S.A. DE C.V., SKYNET, S.A. DE C.V., CORREO INTERNACIONAL PRIVADO, S.A. DE C.V., ALF MENSAJERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ENPASA NACIONAL, S.A. DE C.V., ENTREGAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., ESCARABAJO EXPRESSO DE MENSAJERIA, S.C., GRUPO TELL-FUST, S.A. DE C.V., MEDICE, S.A. DE C.V., MENSAJERIA DINAMICA, S.A. DE C.V., MULTISERVICIOS DE EXCELENCIA, R.Q.S.C., QPN MONTERREY, S.A. DE C.V., REPARTOS RAPIDOS, S.A. DE C.V., SERCOMS DIVISION MENSAJERIA, S.A. DE C.V., SERVIBAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SERVICIO CONTINENTAL DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES DE BAJA CFA, S.A. DE C.V., SERVICIOS PROFESIONALES DE MENSAJERIA Y ADMINISTRACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SERVICIOS SISTEMATIZADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V., AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V., SERVIFRONT, S.A. DE C.V., TRANS EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V., SAZA MENSAJERIA, S.A. DE C.V., REDPACK USA, INC. -----

--- II.- Aprobación de los Acuerdos de Asamblea respecto de la renuncia que presentaron las Empresas denominadas **LINE HAUL SERVICES, S.A. DE C.V., MENSAJERIA EXPRESS, S.A. DE C.V., TNT EXPRESS WORLDWIDE MEXICO, S.A. DE C.V., THE AIRFAC COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V., ENTREGAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., SKYNET, S.A. DE C.V., ENPASA NACIONAL, S.A. DE C.V., MUNDI EXPRESS, S.A. DE C.V., MUTISERVICIOS (SIC) DE EXCELENCIA, R.Q. S.C., SAZA MENSAJERIA, S.A. DE C.V., AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V., SERVIFRONT, S.A. DE C.V., TRANS EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V.**-----

--- III.- Revisión, discusión y aprobación de los Informes Anuales que presento el Sr. Juan N. Cento, Presidente del Consejo Directivo por los periodos comprendidos entre el uno de Enero de 1996 al 31 de Diciembre de 1996, y el uno de Enero de 1997 al 31 de Diciembre de 1997.-----

--- IV.- Revisión, discusión y aprobación de los Informes Anuales que presento el Ing. Rafael G. Couttolenc Güémez, Presidente del Consejo Directivo, por los periodos comprendidos entre el uno de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 1998 y

Lic. Nathaniel Ruíz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México



el uno de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999 y así como del uno de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000 y el uno de Enero de 2001 al 31 de Diciembre de 2001.-----

---- V.- Resolución de Asamblea que designa un nuevo Consejo Directivo para el periodo comprendido entre el uno de Enero del 2002 al 31 de Diciembre del 2003 y designó al Lic. Roberto Ríos Ramírez como Director y Representante Legal de la Asociación, otorgándoles distintas facultades.-----

---- VI.- Resolución de Asamblea que conoce y acepta la renuncia del Sr. Ray M. Sluk, como Presidente de la Asociación Nacional de Empresas Courier, A.C., por motivos personales y reconociendo el tiempo, calidad y disposición prestada para el encargo que cumplió.-----

---- VII.- Resolución de Asamblea que aprueba por unanimidad la designación de el Lic. Ernesto Romero Elizalde, como Presidente del Consejo Directivo para concluir el periodo vigente, comprendido entre el uno de Enero del 2002 al 31 de Diciembre del 2003, ratificando todas las facultades conferidas al Presidente, conforme los estatutos vigentes.-----

---- VIII.- Asuntos varios.-----

ACUERDOS

---- 1. Se Aprueban los Acuerdos de Asamblea que admiten a nuevos Asociados Numerarios y que son:-----

---- **AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V., INTERNACIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS, S.A. DE C.V., NEGOCIOS GENERALES DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V., SERVIPOORTEO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SKYMEX, S.A. DE C.V., THE AIRFAC COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V., TRAFIEXPRESS, S.A. DE C.V., SKYNET, S.A. DE C.V., CORREO INTERNACIONAL PRIVADO, S.A. DE C.V., ALF MENSAJERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ENPASA NACIONAL, S.A. DE C.V., ENTREGAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., ESCARABJO EXPRESSO DE MENSAJERIA, S.C., GRUPO TELL-FUST, S.A. DE C.V, MEDICE, S.A DE C.V., MENSAJERIA DINAMICA, S.A. DE C.V., MULTISERVICIOS DE EXCELLENCIA, S.A. DE C.V., MULTISERVICIOS DE EXCELENCIA, R.Q.S.C., QPN MONTERREY, S.A. DE C.V., REPARTOS RAPIDOS, S.A. DE C.V, SERCOMS DIVISION MENSAJERIA, S.A. DE C.V. SERVIRAN DEL SUJETO CA...**

COTEJADO



COTEJADO

C.V., SERVICIO CONTINENTAL (SIC) DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES DE BAJA CFA, S.A. DE C.V., SERVICIOS PROFESIONALES DE MENSAJERIA Y ADMINISTRACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SERVICIOS SISTEMATIZADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V., AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V., SERVIFRONT, S.A. DE C.V., TRANS EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V., SAZA MENSAJERIA, S.A. DE C.V., REDPACK USA, INC. -----

--- 2. Se aprueba el Acuerdo de Asamblea en que se aceptan las renunciaciones de distintos Asociados y que son los siguientes: -----

---- LINE HAUL SERVICES, S.A. DE C.V. -----

---- MENSAJERIA EXPRESS, S.A. DE C.V. -----

---- TNT EXPRESS WORLDWIDE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

---- THE AIRFAC COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V. -----

---- ENTREGAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. -----

---- SKYNET, S.A. DE C.V. -----

---- ENPASA NACIONAL, S.A. DE C.V. -----

---- MUNDI EXPRESS, S.A. DE C.V. -----

---- MULTISERVICIOS DE EXCELENCIA, R.Q. S.C. -----

---- SAZA MENSAJERIA, S.A. DE C.V. -----

---- AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V. -----

---- SERVIFRONT, S.A. DE C.V. -----

---- TRANS EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V. -----

---- GRUPO INTERNACIONAL PRIVADO, S.A. DE C.V. (cambio de razón social). -----

---- MEXICO EXPRESS INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (cambio de razón social). -----

--- 3. Se aprueba por unanimidad los Informes Anuales correspondientes presentados a la Asamblea por el Presidente en turno Sr. Juan N. Cento Sosa, del periodo comprendido entre el mes de Enero de 1996 al 31 de Diciembre del mismo año, así como su Segundo Informe de Enero 1 de 1997 al Diciembre 31 de 1997. ---

--- 4. Se aprueba por unanimidad los Informes Anuales correspondientes presentados a la Asamblea para el Presidente en turno Ing. Rafael Gerardo Couttolenc Gúémez, del periodo comprendido de Enero 1 de 1998 a Diciembre 31



Lic. Nathaniel Ruiz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México



del mismo año. Enero 1 de 1999 a Diciembre 31 del año 2000. Enero 1 del 2000 a Diciembre 31 del 2001.

5.- Se designa a partir de Enero 1 del 2002 como Consejo Directivo al siguiente, ratificándole todas las facultades legales conferidas al mismo, en los términos de los estatutos vigentes;

CONSEJO DIRECTIVO

2002 - 2003

- PRESIDENTE** ----- **SR. RAY MICHAEL SLUK.**
- SECRETARIO** ----- **LIC. CARLOS ARRECHEA BARRERA.**
- TESORERO** ----- **C.P. AURELIO HERNANDEZ MARTELL.**
- VOCAL** ----- **LIC. FRANCISCO J. ROSAS LARDIZABAL.**
- VOCAL** ----- **SR. RICARDO REYNOSO TORRES.**
- VOCAL** ----- **SR. RICARDO RUBI BUSTAMANTE.**
- VOCAL** ----- **SR. LARRY MIGUEL REIDER BURSTIN.**
- REPRESENTANTE LEGAL** -----
- Y DIRECTOR** ----- **LIC. ROBERTO E. RIOS Y RAMIREZ.**

6. Se aprueba la renuncia presentada con esta fecha Septiembre 11 del presente año por el Sr. Ray M. Sluk, al cargo de Presidente del Consejo Directivo, por motivos personales, agradeciéndole la Asamblea su apoyo y dedicación, designando la Asamblea por unanimidad al Sr. Ernesto Romero Elizalde, como Presidente del Consejo Directivo, para concluir el presente periodo el día 31 de diciembre del año 2002; otorgándole y ratificándole todas las facultades que le confieren los estatutos como Presidente, precisando que el mismo tendrá facultades suficientes para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, así como aperturar Cuentas Bancarias.

7. Se aprueba por unanimidad designar al Lic. Roberto E. Ríos y Ramírez, como representante legal y director de la Asociación, otorgándole en este acto Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con las facultades específicas de poder otorgar y suscribir Títulos de Crédito y aperturar Cuentas Bancarias en nombre de la Asociación, designándolo también Representante Legal de la misma ante cualquier autoridad fiscal y laboral.

8. Se designa a los Señores Lic. Carlos Arrechea Barrera y C.P. Aurelio Hernández Martell, como Delegados Especiales para que indistintamente, cualquiera de ellos, comparezca ante Notario Público a su elección, a fin de solicitar y otorgar la Protocolización respectiva de la presente acto

COTEJADO



COTEJADO

--- No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que después de haber sido leída y aprobada por todos los asistentes, fue autorizada al ser firmada por el Presidente y el Secretario.-----

--- **LIC. CARLOS ARRECHEA BARRERA.- PRESIDENTE.-** Rúbrica.- **C.P. AURELIO HERNANDEZ MARTELL.- SECRETARIO.-** Rúbrica".-----

----- **LISTA DE ASISTENCIA** -----

--- **AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V.-** Ing. Jaime White Ibáñez.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 88,538 Fecha: 09 - Octubre - 2001.- Notaria No. 151, México, D. F.- Lic. Cecilio González Márquez. -----

--- **ALF MENSAJERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.-** Lic. Reyes Alfonso León Flota.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 505, Fecha: 04 - Octubre - 2001.- Notaria No. 55, Mérida, Yucatán.- Lic. Alvaro Roberto Boqueiro Cáceres. -----

--- **CORREO INTERNACIONAL PRIVADO, S.A. DE C.V.-** Sr. Marc Chassinat Delmon.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 32,873, Fecha: 16 - Octubre - 2000.- Notaria No. 95, México, D. F.- Lic. Javier Correa Field.-----

--- **DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.-** Lic. Carlos Arrechea Barrera.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 24,709, Fecha: 8 - Noviembre - 1991.- Notaria No. 14, México, D. F.- Lic. Maximino García Cueto. -----

--- **ESCARABAJO EXPRESSO DE MENSAJERIA, S. C.-** Lic. Margarito Nava Martínez.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 725, Fecha: 28 - Octubre - 1996.- Notaria No. 54, Torreón, Coahuila de Zaragoza.- Lic. Carlos García Carrillo. --

--- **FEDERAL EXPRESS HOLDINGS DE MEXICO Y CIA. S.N.C. DE C.V.-** Lic. Ernesto Romero Elizalde.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 48,475, Fecha: 18 - Noviembre - 1998.- Notaria No. 7, México, D.F.- Lic. Benito Iván Guerra Silla.-----

--- **GRUPO TELL-FUST, S.A. DE C.V.-** Lic. Ezequiel Tello Fustera.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 18,879, Fecha: 16 - Marzo - 2000.- Notaria No. 15, Xalapa, Veracruz.- Lic. Héctor Salmerón Roiz. -----

--- **INTERNACIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.-** Lic. Alejandro Silva Brunner.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 400, Fecha: 20 - Marzo - 1998.- Notaria No. 145, México, D.F.- Lic. José Luis Quevedo Salceda. ----



Lic. Nathaniel Ruiz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México



- **INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS, S.A. DE C.V.-** Lic. José Edmundo Camacho Avalos.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 47,049, Fecha: 04 - Julio - 1995.- Notaria No. 135, México, D.F.- Lic. Mario Filogonio Rea Field. -----
- **MEDICE, S.A. DE C.V.-** Arq. Cipriano Beltrán Beltrán.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 37, Fecha: 03 - Febrero - 1998.- Notaria No. 6, San Luis, Potosí, SLP.- Lic. Ma. Eugenia González Vega. -----
- **MENSAJERIA DINAMICA, S.A. DE C.V.-** Sr. Jorge Delfín Delfín.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 6,036, Fecha: 22 - Septiembre - 1995.- Notaria No. 155, Tampico, Tamaulipas.- Lic. José Reyes Gómez. -----
- **MULTISERVICIOS DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.-** Lic. Germán Montiel Toral.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 11,134, Fecha: 03 - Agosto - 1995.- Notaria No. 14 Toluca, Estado de México.- Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza. -----
- **NEGOCIOS GENERALES DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V.-** Ing. Pedro Pablo Boburg de la Cruz.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 48,709, Fecha: 04 - Abril - 2002.- Notaria No. 12, Guadalajara, Jalisco.- Lic. Jorge Robles Farias. -----
- **OVERSEAS COURIER SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.-** Sr. Ryu Katsumata.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 71,557, Fecha: 12 - Marzo - 2002.- Notaria No. 125 y 137, México, D.F.- Lic. Javier Isaías Pérez Almaráz y Lic. Carlos de Pablo Serna. -----
- **PEGASO EXPRESS, S.A. DE C.V.-** C.P. Aurelio Hernández Martell.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 24,422 , Fecha: 4 - Agosto - 1995.- Notaria No. 17, Naucalpan de Juárez, Estado de México.- Lic. Jorge Antonio Francoz Garate. -----
- **QPN MONTERREY, S.A. DE C.V.-** Lic. Mauricio Arcq Guzmán.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 59,092, Fecha: 29 - Enero - 2001.- Notaria No.130 y 60, Monterrey, N.L.- Lic. Carlos Montaña Pedraza y Lic. Jesús Montaña García. ----
- **REPARTOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.-** Lic. Pablo Moreno Valenzuela.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 27,319, Fecha: 14 - Agosto - 2000.- Notaria No. 12, Guadalajara, Jalisco.- Lic. Jorge Robles Farias. -----
- **SERCOMS DIVISION MENSAJERIA, S.A. DE C.V.-** Lic. Moisés Galindo Ramírez.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 693, Fecha: 17 - Enero - 1997.- Notaria No. 28, Villahermosa, Tabasco.- Lic. Guillermo Narváez Osorio. -----

COTEJADO

COTEJADO

---- **SERVIBAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.-** Lic. Alfredo Robles Bermúdez.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 1,827, Fecha: 16 - Octubre - 1990.- Notaria No. 51, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Lic. Jorge Martínez Gracida y Bribiesca. -----

---- **SERVICIO CONTINENTAL DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V.-** Lic. Larry Miguel Reider Busstin.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 62,872, Fecha: 25 - Marzo - 1993.- Notaria No. 99, México, D.F.- Lic. Joaquín F. Oseguera.-

---- **SERVICIOS EMPRESARIALES DE BAJA CFA, S.A. DE C.V.-** Lic. Claudia Elena Sánchez Hernández.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 65,593, Fecha: 29 - Julio - 1999.- Notaria No. 5, Mexicali, Baja California.- Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno. -----

---- **SERVICIOS PROFESIONALES DE MENSAJERIA.- Y ADMINISTRACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V.-** Lic. Alba Natalia Díaz Castañón.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 14,174, Fecha: 07 - Febrero - 2000.- Notaria No. 38, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Lic. Ariosto Oliva Ruíz. -----

---- **SERVICIOS SISTEMATIZADOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.-** Lic. Alicia Méndez Salinas.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 60,301, Fecha: 07 - Agosto - 2000.- Notaria No. 5, Puebla de Zaragoza, Puebla.- Lic. Antonio Tinoco Landa. -----

---- **SERVIPORTEO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.-** Sr. Ricardo Rubí Bustamante.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 395, Fecha: 23 - Julio - 1994.- Notaria No. 93, Morelia, Michoacán.- Lic. Carlos Armando Magaña. -----

---- **SKYMEX, S.A. DE C.V.-** Sr. Ricardo Reynoso Torres.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 21,891, Fecha: 13 - Marzo - 2002.- Notaria No. 163, México, D.F.- Lic. Miguel Angel Fernández Alexander. -----

---- **TRAFIEXPRESS, S.A. DE C.V.-** Lic. Francisco Salguero Barragán.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 1,758, Fecha: 12 - Marzo - 2002.- Notaria No. 235, México, D.F.- Lic. Fernando Dávila Rebollar. -----

---- **UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.-** Lic. Francisco Javier Rosas Lardizábal.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 1,726, Fecha: 22 - Octubre - 1996.- Notaria No. 222, México, D.F.- Lic. Ponciano López Juárez. -----

---- **WORLD COURIER DE MEXICO, S.A. DE C.V.-** Lic. Isabel Carolina Galicia Durán.- Rúbrica.- Apoderado General.- Escritura Pública No. 125,642, Fecha: 10 - Diciembre - 2001.- Notaria No. 42, México, D.F.- Lic. Salvador Godinez Viera". -----



Lic. Nathaniel Ruiz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México



----- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

- **Primera.-** A solicitud del señor Contador Público **Aurelio Hernández Martel**, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados** de la **“Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier”, Asociación Civil**, en el Edificio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número treinta y seis, piso diez, Despacho mil quince, Torre Esmeralda Dos romano, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, el día **doce de septiembre** del año **dos mil dos**.-----
- **Segunda.-** Queda aprobado el ingreso de nuevos Asociados Numerarios y son los siguientes:-----
- **“Aeromexpress”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Internacional Latinoamericana de Servicios”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“International Messenger Express”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Negocios Generales de Mensajería”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Serviporteo del Centro”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Skymex”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“The Airfac Company Mexico”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Trafiexpress”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Skynet”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Correo Internacional Privado”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Alf Mensajería y Servicios”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Enpasa Nacional”,** Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
- **“Entregas Eficientes”,** Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
- **“Escarabajo Expreso de Mensajería”,** Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
- **“Grupo Tell-Fust”,** Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
- **“Medice”,** Sociedad Anónima de Capital Variable;-----
- **“Mensajería Dinámica”,** Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

COTEJADO



COTEJADO

- **"Multiservicios de Excelencia"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Multiservicios de Excelencia"**, R.Q.S.C. -----
- **"QPN Monterrey"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Repartos Rápidos"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Sercoms Division Mensajería"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Servib n del Sureste"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -
- **"Servicio Continental de Mensajería"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Servicios Empresariales de Baja CFA"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Servicios Profesionales de Mensajería y Administración del Sureste"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Servicios Sitematizados de Calidad"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Autos Pullman"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Servifront"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Trans Express Mexico"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Saza Mensajería"**, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **"Redpack USA", INC.** -----
- Tercera.- Se aceptan las renunciaciones de los siguientes Asociados: -----
- **LINE HAUL SERVICES, S.A. DE C.V.** -----
- **MENSAJERIA EXPRESS, S.A. DE C.V.** -----
- **TNT EXPRESS WORLDWIDE MEXICO, S.A. DE C.V.** -----
- **THE AIRFAC COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.** -----
- **ENTREGAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** -----
- **SKYNET, S.A. DE C.V.** -----
- **ENPASA NACIONAL, S.A. DE C.V.** -- -----
- **MUNDI EXPRESS, S.A. DE C.V.** -----
- **MULTISERVICIOS DE EXCELENCIA, R.Q. S.C.** -----
- **SAZA MENSAJERIA, S.A. DE C.V.** -----
- **AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V.** -----
- **SERVIFRONT, S.A. DE C.V.** -----
- **TRANS EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V.** -----



Lic. Nathaniel Ruíz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México



--- GRUPO INTERNACIONAL PRIVADO, S.A. DE C.V. (cambio de razón social).-----

--- MEXICO EXPRESS INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (cambio de razón social).-----

--- Cuarta.- Quedan aprobados los informes anuales de mil novecientos noventa y siete al dos mil uno..-----

--- Quinta.- Queda integrado el nuevo Consejo Directivo de la siguiente manera:-----

--- PRESIDENTE----- SR. ERNESTO ROMERO ELIZALDE.-----

--- SECRETARIO ----- LIC. CARLOS ARRECHEA BARRERA.-----

--- TESORERO ----- C.P. AURELIO HERNANDEZ MARTELL.-----

--- VOCAL ----- LIC. FRANCISCO J. ROSAS LARDIZABAL.-

--- VOCAL ----- SR. RICARDO REYNOSO TORRES.-----

--- VOCAL ----- SR. RICARDO RUBI BUSTAMANTE.-----

--- VOCAL----- SR. LARRY MIGUEL REIDER BURSTIN.-----

--- Sexta.- Se aprueba la renuncia del señor Ray Michael Sluk.-----

--- Séptima.- Queda designado el señor Ernesto Romero Elizalde, como Presidente del Consejo Directivo, para concluir el periodo al treinta y uno de diciembre del dos mil dos, otorgándole y ratificándole todas sus facultades que le confieren los estatutos como Presidente, precisando que también tendrá facultades suficientes para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, así como aperturar cuentas Bancarias.-----

--- Octava.- Queda designado como Representante Legal y Director de la Asociación el señor Licenciado Roberto E. Ríos y Ramírez, quien gozará de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con las facultades específicas de poder otorgar y suscribir Títulos de Crédito y aperturar Cuentas Bancarias en nombre de la Asociación y también tendrá facultades como representante legal de la misma ante cualquier autoridad fiscal y laboral.-----

----- PERSONALIDAD -----

--- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta son suficientes para la celebración de este acto, que son tal y como se consignan en el Acta Protocolizada y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.-----

COTEJADO

COTEJADO

----- **GENERALES** -----

--- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, empleado, con domicilio en Lago Banguelo número sesenta y cuatro, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Con Registro Federal de Contribuyentes número "HEMA, guión, cincuenta y uno, diez, treinta". -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, quien se identifica con el documento que me exhibe y que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "B"**. -----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

--- III.- Que en todas sus declaraciones el compareciente fue apercibido de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad. -----

--- IV.- Que leí y expliqué el valor y las consecuencias legales de este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, lo firma el mismo día, mes y año de su otorgamiento, mismo momento en que lo autorizo.- **Doy fe.** -----

--- **Aurelio Hernández Martel.**- Rúbrica. -----

--- **Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata.**- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----

----- **DOCUMENTOS DE APÉNDICE** -----

----- **LETRA "C"** -----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** -----

--- **NOTA PRIMERA.**- Con la **letra "D"**, agrego al apéndice **copia certificada de la escritura**, conforme lo dispone el artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- **NOTA SEGUNDA.**- Que conforme al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por tratarse de una persona moral no contribuyente. -----

----- **ARTÍCULO SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO** -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades -----



Lic. Nathaniel Ruiz Zapata

Notario Público N° 104
del Estado de México

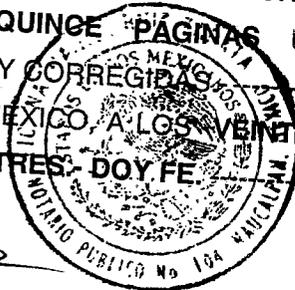


administrativas.-----
---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

---- ~~ES PRIMER TESTIMONIO~~ QUE SE EXPIDE PARA LA "ASOCIACIÓN NACIONAL MEXICANA DE EMPRESAS COURIER", ASOCIACIÓN CIVIL, EN CALIDAD DE INTERESADA, CONSTA DE QUINCE PÁGINAS ÚTILES NUMERADAS PROGRESIVAMENTE, COTEJADAS Y CORREGIDAS
---- EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.



COTEJADO

COTEJADO

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PESONAS MORALES

EN EL FOLO NUMERO: 31386

DERECHOS: \$ 812,00 - REG EN CAJA: 707595

PTDA: 9216 DE FECHA: 20 Ago 03

EN MEXICO, D.F., A 03 DE septiembre DEL 2003

REGISTRADOR LIC. ANA LAURA CHÁVEZ REYES

EL REGISTRADOR DE PERSONAS MORALES Y BIENES MORALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANA LAURA CHÁVEZ REYES



ASIENTO NÚMERO: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

FOLIO NÚMERO: SETENTA Y SEIS

EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, YO, LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

QUE EL LICENCIADO ROBERTO RÍOS RAMÍREZ, ME EXHIBE ORIGINAL DE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ, REFERENTE A LA ADMISIÓN, RENUNCIA, CAMBIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR QUE RESULTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL MEXICANA DE EMPRESAS COURIER, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, QUE CONSTA DE CATORCE PÁGINAS ÚTILES Y A SU SOLICITUD COTEJÉ UNA COPIA, MISMA QUE CERTIFICO COINCIDE EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, AUTORIZÁNDOLA CON FIRMA Y SELLO.

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA

